



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 003/2003 ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA MIRIL
S.A.....

CUANTÍA: US\$420.600,00 ⁰⁰⁰⁰⁰²

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de febrero del año dos mil tres, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **INMOBILIARIA MIRIL S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día treinta de diciembre del dos mil dos, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



... e incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL,
... misma que se otorga, libre y voluntariamente, al tenor de
... siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH**, por los derechos que representa de la compañía **INMOBILIARIA MIRIL S.A**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme lo acredita con su Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día treinta de diciembre del dos mil dos, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante.

CLÁUSULA SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** INMOBILIARIA MIRIL S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria

Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución número noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero cero cero tres seis uno ocho, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con un Capital Autorizado de Diez millones de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

sucre y un Capital Suscrito de cinco millones de sucres y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **DOS**) INMOBILIARIA MIRIL S.A, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución número noventa y cinco-dos-uno-uno-cero cero tres uno tres cero, de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, aumentó y fijó su Capital Autorizado en Ciento ochenta millones de sucres y su Capital Suscrito en Noventa millones de sucres. **TRES**) Con fecha doce de junio del dos mil, el Gerente General de la compañía, Carlos Miranda Illingworth, de conformidad con lo previsto en el Artículo noventa y nueve literal h) de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial del trece de marzo del dos mil y en la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero cero Q.I.J. cero cero ocho (00.Q.I.J.008) del veinticuatro de abril del dos mil y publicada en el Registro Oficial del tres de mayo del dos mil, dejó en libros de la compañía, expresa constancia de los siguientes particulares: a) Que el Capital Autorizado de Ciento ochenta millones de sucres y el Capital Suscrito de noventa millones de sucres de INMOBILIARIA MIRIL S.A., ha sido convertido a



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



(US\$ 420.600,00). b) Efectuar el aumento del capital suscrito en Cuatrocientos diecisiete mil Dólares (US\$ 417.000,00), mediante la emisión de un millón cuarenta y dos mil quinientas nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de cuarenta centavos de Dólar cada una; c) Pagar las Un millón cuarenta y dos mil quinientas nuevas acciones mediante una compensación de los créditos que la compañía posee por la suma de Cuatrocientos diecisiete mil Dólares en favor del Ingeniero Rafael Miranda Roca, producto de los aportes para futura capitalización realizados por él. d) La totalidad del aumento y, por ende, la totalidad de las un millón cuarenta y dos mil quinientas nuevas acciones fueron suscritas por el Ingeniero Rafael Miranda Roca quien es de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, INMOBILIARIA MIRIL S.A, aumenta su Capital Autorizado que ahora es de Siete mil doscientos Dólares (US\$ 7.200,00) en Ochocientos treinta y cuatro mil Dólares (US\$ 834.000,00) más; y, aumenta su Capital Suscrito que ahora es de Tres mil seiscientos Dólares (US\$ 3.600,00) en Cuatrocientos diecisiete mil Dólares (US\$ 417.000,00) más. En consecuencia, el compareciente declara bajo juramento de ley que el presente aumento se encuentra debidamente integrado y pagado, por ende declara reformadas las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social, en la forma siguiente: **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital



autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00) **“CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 420.600,00) dividido en un millón cincuenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la un millón cincuenta y un mil quinientas inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieran uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese deseado suscribir.” **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente faculta al Abogado Édgar Méndez Álava para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatuto

000006

Guayaquil, 31 de agosto de 1999 ✓



Sr. Dn.
CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH ✓
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MIRA S.A., en su sesión de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de cinco años ✓

En virtud de tal designación, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó la Notaría décimo tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 26 de julio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de agosto de 1994. ✓

Muy atentamente,

María Cristina Miranda Illingworth de López ✓
PRESIDENTA DE LA JUNTA ✓

RAZÓN: Acepto el cargo para el que fui elegido según el nombramiento que antecede ✓

Guayaquil, 31 de agosto de 1999 ✓

Carlos Miranda Illingworth
0905081782 ✓

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 50.165 Registro Mercantil No.
15.127 Repertorio No. 20.858
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Septiembre 09 de 1999



LGDO. CARLOS POINCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sucesor
del Cantón Guayaquil





1000007

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA MIRIL S.A.", celebrada el 30 de diciembre del 2002.---

A los 30 días del mes de diciembre del dos mil dos, siendo las quince horas con diez minutos, en el séptimo piso del Edificio Las Cámaras, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"INMOBILIARIA MIRIL S.A."** de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es con la asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 3.600,00, mismo que se encuentra representado por los siguientes accionistas: **Ing. Rafael Miranda Roca**, propietario de ocho mil novecientos noventa y nueve (8.999) acciones, quien comparece personalmente y por sus propios derechos; y, el señor **Carlos Miranda Illingworth** propietario de una (1) acción, quien comparece personalmente y por sus propios derechos. Ambos accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones son ordinarias, nominativas y se encuentran totalmente pagadas, de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que se completa el quórum y requisitos de Ley. Además se encuentra presente, a pesar de no ser accionista, la señora **María Cristina Miranda Illingworth**, Presidente de la compañía.

La totalidad de los accionistas de la compañía declaran por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, estando también de acuerdo en que se trate el siguiente punto como orden del día: **"Conocer y resolver acerca del Aumento de Capital, así como la pertinente reforma del Estatuto Social de la compañía."**

Preside la Junta la Presidente de la compañía, señora **María Cristina Miranda Illingworth**, y actúa como Secretario de la misma el suscrito Gerente General de la compañía, señor **Carlos Miranda Illingworth** en su cargo de Gerente General.

Considerando que en esta sesión está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, mismo que es confirmado por Secretaría, la Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el único punto anotado en el orden del día.



En este sentido, y luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve por unanimidad, esto es con el voto de la totalidad de los accionistas presentes, aumentar el capital suscrito de la compañía en US\$ 417.000,00 más el actual capital suscrito de la compañía que ahora es de US\$ 3.600,00, y en US\$ 834.000,00, el capital autorizado de la compañía que ahora es de US\$ 7.200,00, de tal manera que, en lo sucesivo, el capital suscrito de la compañía sea de US\$ 420.600,00 y el capital autorizado sea de US\$ 841.200,00. A tales efectos, la Junta General, por unanimidad resuelve que dicho aumento de capital suscrito se efectúe mediante la emisión de un millón cuarenta y dos mil quinientas (1'042.500) nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de cuarenta centavos de dólar cada una y que el pago se realice por cualquiera de las formas señaladas en la Ley y aceptadas por esta Junta General.

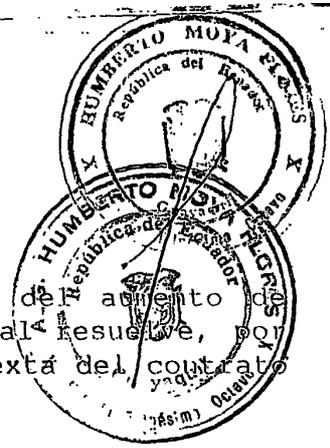
A continuación, la Presidente manifiesta que, de conformidad con el derecho preferente que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las un millón cuarenta y dos mil quinientas (1'042.500) nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social deberán distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno de los accionistas decida renunciar en todo o en parte a su derecho en favor de otro accionista.

En este sentido, el señor Carlos Miranda Illingworth declara expresa y voluntariamente que renuncia a su derecho de realizar tal suscripción. Por su parte, el Ing. Rafael Miranda Roca manifiesta que él suscribirá todas las nuevas acciones, cuestión que es aprobada por la Junta General.

Consecuentemente, la Junta pasa a conocer y decidir sobre el pago de las un millón cuarenta y dos mil quinientas (1'042.500) nuevas acciones suscritas y resuelve por unanimidad aceptar la propuesta del Ing. Rafael Miranda Roca, esto que se realice la compensación de los créditos que la compañía posee por la misma cantidad en su favor, producto del aporte realizado para futura capitalización.

A continuación, la Presidente de la Junta manifiesta que habiéndose resuelto el pago de la totalidad del aumento de capital social, la Junta General deberá proceder a resolver sobre las reformas de las cláusulas quinta y sexta de

UDF0018



Contrato Social como la lógica consecuencia del aumento de capital acordado. De inmediato la Junta General resuelve, por unanimidad, reformar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, en la forma siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 841.200,00 dividido en dos millones ciento tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una."

"CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 420.600,00 dividido en un millón cincuenta y un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la un millón cincuenta y un mil quinientas inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieran uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese deseado suscribir."

Consecuentemente, la Junta resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que, a nombre y representación de ella, otorgue la escritura pública de aumento de capital y la pertinente reforma del Estatuto Social, según lo acordado en esta Junta.

Finalmente la Presidente de la Junta manifiesta que de acuerdo con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión, por lo que la Junta en cumplimiento a dicha disposición reglamentaria deja incorporado los siguientes documentos al expediente correspondiente:

1. Lista de Asistentes y número de accionistas; y,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



social de la compañía INMOBILIARIA MIRIL S.A. así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA**

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: 000009

Copia Certificada del Nombramiento del Gerente General de la compañía y Copia certificada del Acta de Junta General y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta de diciembre del dos mil dos. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Édgar Méndez Álava.- Registro número Diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

20/12/02

CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH

Ced. U. No. 0905081782

Cert. Vot. 144-0727

INMOBILIARIA MIRIL S.A

R.U.C 0991297707001

**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.** ✓



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
LIBRO NÚMERO 110 A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **03-G-DIC-0006695**
DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JÓRGE PLAZA
AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA
27 DE OCTUBRE DEL 2.003, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA MIRIL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL **19 DE FEBRERO DE 2.003.**

GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000010

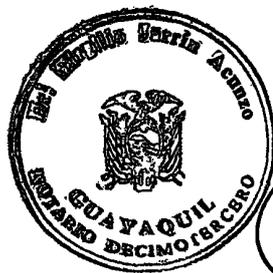
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 03-G-DIC-0006695, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, el 27 de Octubre del 2003, queda inserta la presente escritura pública, junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado de la compañía INMOBILIARIA MIRIL S.A, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma de Estatutos, de fojas 137.348 a 137.363, Número 20.474 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.963 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron dos anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Noviembre del dos mil tres-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No. 78201
LEGAL: PATRICIA MÉRILLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON: MARGARITA CASTRO
RWVISION 



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha 26 de Julio de 1994, de la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 03-G-DIC-0006695 de fecha 27 de Octubre del 2003, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 20 de Noviembre del 2003.



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil